

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

AÑO DE  
1824.



Figué a Fran. María Oliva de esta Vecindad el nombram<sup>to</sup> q.  
le ha sido conferido p. este Ayuntamiento en Acuerdo de este día  
quien en prueba de aceptación lo firmó, y Certifico =

Fran. María

Oliva

Olivares

Ayuntam<sup>to</sup> del 23 de Junio de 1824 } En la Villa de Caravaca en veinte y tres de Junio  
de mil ochocientos veinte y cuatro: En sus Salas consistoriales se  
juntaron los Soc. q. componen el Ayuntamiento R. de ella, a saber:  
el Sr. D. Juan Bautista María Lueros Regidor Decano, y  
como tal Reg<sup>te</sup> de la R. Juan D. Ojeda (de la misma), D. José  
María Jubbillo, D. Alonso Lucas Luera, D. Benito María Carrasco,  
D. Narciso Ballester, D. Miguel García Regidores, D. José Nime-  
ner Diputados del común, y D. José Buñique Pro<sup>curador</sup> Sindico  
Grat. se procedió a acordarlo siguiente.

Por los Sres D. José en. Calvillo D. Benito María Carrasco  
y D. Alonso Lucas Luera, Comisionados en el arreglo y  
formación de los Voluntarios Reales de esta villa, en  
desempeño de su cometido consideran digno de su deber  
y de la mayor atención de esta Ill<sup>ma</sup> Corporación, el  
hacer a V. S. presente los extremos siguientes.

- 1.<sup>o</sup> Como es necesario el reconocim<sup>to</sup> y aprobación, de la  
operación anterior<sup>mente</sup> practicada para la calificación  
de los Voluntarios Reales a presencia de la Com.  
nombrada al efecto por esta Ill<sup>ma</sup> Corporación.
- 2.<sup>o</sup> Lo es igualmente el hacerlo con la debida retención  
de la Lista de los Reales Subsistentes para ver  
si reúnen las circunstancias prevenidas en los  
artículos 3.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Reglamento aprobado p. S. M.